



Resolución Ministerial N° 0155-2012-ED

Lima, 19 ABR. 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, con Resolución Directoral N° 0067-2012-ED, se aprobó la Directiva N° 008-2012-DIPECUD denominada "Normas nacionales y procedimientos para la Contratación de Docentes para el Programa Escuelas Abiertas en las Instituciones Educativas en el periodo lectivo 2012", cuya finalidad es establecer las normas, procedimientos y criterios de evaluación que se aplicarán durante el proceso de Concurso para la Contratación de Docentes para el referido programa y durante el mencionado periodo lectivo;

Que, posteriormente, con Resolución Ministerial N° 0036-2012-ED, se aprobaron las "Normas para la Formulación y Aprobación de Directivas en el Ministerio de Educación" con el objetivo de establecer las normas, lineamientos y procedimientos, así como uniformizar los criterios que deben seguir los órganos y dependencias del Ministerio de Educación para hacer eficiente el procedimiento de formulación y aprobación de Directivas, mejorando la calidad de los procesos administrativos que forman parte de su rectoría sectorial;

Que, según el numeral 9.3 de la Novena Disposición Complementaria de las "Normas para la Formulación y Aprobación de Directivas en el Ministerio de Educación", las Directivas aprobadas por Resoluciones Directorales durante el año 2012, serán reevaluadas y actualizadas en el marco de lo establecido en dicho documento normativo a fin de ser validadas mediante la Resolución Ministerial correspondiente, sin que ello afecte su plena validez;

Que, resulta necesario validar la Resolución Directoral N° 0067-2012-ED, que aprobó la Directiva N° 008-2012-DIPECUD "Normas nacionales y procedimientos para la Contratación de Docentes para el Programa Escuelas Abiertas en las Instituciones Educativas en el periodo lectivo 2012"; y en tal sentido, asignar un número correlativo a dicha Directiva, en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0036-2012-ED;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, en el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, y en la Resolución Ministerial N° 0036-2012-ED, Normas para la Formulación y Aprobación de Directivas en el Ministerio de Educación;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Validar la Directiva N° 008-2012-DIPECUD aprobada por Resolución Directoral N° 0067-2012-ED, que a partir de la presente Resolución Ministerial, se denominará "Directiva N° 008-2012-MINEDU/VMGP-DIPECUD, Normas nacionales y procedimientos para la Contratación de Docentes para el Programa Escuelas Abiertas en las Instituciones Educativas en el periodo lectivo 2012".



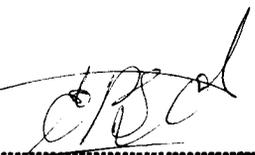
Artículo 2.- Toda referencia a la Directiva N° 008-2012-DIPECUD "Normas Nacionales y procedimientos para la Contratación de Docentes para el Programa Escuelas Abiertas en las Instituciones Educativas en el periodo lectivo 2012", se entenderá realizada a la Directiva N° 008-2012-MINEDU/VMGP-DIPECUD "Normas Nacionales y procedimientos para la Contratación de Docentes para el Programa Escuelas Abiertas en las Instituciones Educativas en el periodo lectivo 2012".



Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Prensa publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe/normatividad/), en la misma fecha de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.




PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación





0067 -2012-ED

Resolución Directoral

Lima, 25 ENE 2012

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 79° de la Ley No. 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del estado;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo No. 006-2006-ED, corresponde a la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte la promoción escolar, la cultura y el deporte en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo con la participación de la sociedad civil;

Que, en cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Promoción Escolar Cultura y Deporte desarrolla el programa Escuelas Abiertas como una propuesta pedagógica innovadora del Ministerio de Educación, que promueve el desarrollo de las potencialidades artísticas, culturales, deportivas, así como la capacidad expresiva y creativa de los participantes y la divulgación científica;

Que, en este contexto, resulta necesario establecer las normas nacionales y procedimientos para la contratación de docentes para este programa durante el año lectivo 2012, a efectos de garantizar la selección de personal y asegurar el contrato y pago oportuno de sus remuneraciones;

Que, de conformidad con la Ley No. 28044, el Decreto Ley No. 25762, modificado por Ley No. 26510 y el Decreto Supremo No. 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-Aprobar la Directiva N° 008-2012-DIPECUD "NORMAS NACIONALES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES PARA EL PROGRAMA "ESCUELAS ABIERTAS" EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL PERIODO LECTIVO 2012", que en anexo forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Encargar a los Gobiernos Regionales, a través de las Direcciones Regionales o Gerencias de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local Instituciones Educativas el adecuado cumplimiento de la Directiva aprobada en el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese;



MARIA DEL PILAR APPIANI OJEDA
Directora de Promoción Escolar, Cultura y Deporte

DIRECTIVA N° 008-2012-DIPECUD**NORMAS NACIONALES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES PARA EL PROGRAMA “ESCUELAS ABIERTAS” EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL PERIODO LECTIVO 2012.****1. FINALIDAD**

La presente Directiva tiene como finalidad establecer las normas, procedimientos y criterios de evaluación, que se aplicarán durante el proceso de Concurso para la Contratación de Docentes, para el Programa “Escuelas Abiertas” en las instituciones educativas para el año lectivo 2012.

2. OBJETIVOS

- 2.1 Cautelar con equidad y justicia el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas relacionadas con la contratación de personal docente (Promotores Culturales y Promotores Deportivos) por servicios personales en las instancias de gestión educativa y de ejecución descentralizadas de los gobiernos regionales, garantizando la selección de personal, asegurando el contrato oportuno y el pago de remuneraciones de los servidores.
- 2.2 Establecer los criterios técnicos para efectuar el proceso de evaluación para la contratación de personal calificado, con el objeto de fortalecer y garantizar la calidad del servicio educativo en las instituciones educativas públicas del país, para la realización del Programa “Escuelas Abiertas”.

3. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.3 Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- 3.4 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.5 Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- 3.6 Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial.
- 3.7 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.8 Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- 3.9 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 3.10 Ley N° 28131, Ley del Artista Intérprete y Ejecutante.
- 3.11 Ley N° 27674, Ley que establece el acceso de Deportistas de Alto Nivel a la Administración Pública.
- 3.12 Ley N° 27911, Ley que regula medidas administrativas extraordinarias para el personal docente o administrativo implicado en delitos de violación de la libertad sexual.
- 3.13 Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual.
- 3.14 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.15 Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.16 Ley N° 28641, norma que prohíbe reconocer servicios docentes si no cuenta con contrato suscrito oportunamente.
- 3.17 D.S. N° 017-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial.



- 3.18 D.S. N° 058-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Artista Intérprete y Ejecutante.
- 3.19 D.S. N° 013-2004-ED, que aprueba el Reglamento de Educación Básica Regular.
- 3.20 D.S. N° 089-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27674, Ley que establece el acceso de Deportistas de Alto Nivel a la Administración Pública.
- 3.21 R.M. N° 349-2008-ED, que crea la "Red Nacional de Orquestas Sinfónicas y Coros Infantiles y Juveniles de las Instituciones Educativas Públicas en el marco del Programa de Escuelas Abiertas".
- 3.22 R.M. N° 0622-2011-ED, que aprueba la Directiva para el desarrollo del Año Escolar 2012 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva.
- 3.23 R.M. N° 0405-2007-ED, que aprueba lineamientos de acción en caso de maltrato físico y/o psicológico, hostigamiento sexual y violación de la libertad sexual a estudiantes de Instituciones Educativas.
- 3.24 R.S.G. N° 0279-2007-ED, que aprueba Normas de Transparencia en la Conducta y Desempeño de Funcionarios y Servidores Públicos, que bajo cualquier Régimen Laboral y Forma o Modalidad Contractual, desempeñen Actividades o Funciones en los Órganos de Gestión y Administración del Ministerio de Educación.

4. ALCANCE

- 4.1 Direcciones Regionales de Educación (DRE)
- 4.2 Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)
- 4.3 Instituciones Educativas Públicas (IIEE)

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 ACCESO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES

El Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, es el órgano encargado de normar el concurso de selección de docentes (Promotores Culturales y Promotores Deportivos) dentro del marco que establece las normas para la contratación de personal docente en instituciones educativas públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva.

El o la docente que cuente con título pedagógico, podrá postular a una plaza vacante solo en una institución educativa seleccionada por la DRE o UGEL de acuerdo a su especialidad, accediendo a ella luego de haber sido evaluado, en estricto orden de mérito.

5.2 DE LAS PLAZAS

5.2.1. Es competencia de la Dirección Regional de Educación o Unidad de Gestión Educativa Local, según corresponda, velar y cautelar el uso adecuado de los recursos públicos asignados, debiéndose determinar la cantidad de contratos necesarios en cada institución educativa, en función a sus necesidades, ya que deben encontrarse aprobadas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), resultantes del proceso de racionalización.



- 5.2.2. La convocatoria debe efectuarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, por lo que será necesario que cuenten con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Analítico de Personal de las instituciones educativas de las unidades ejecutoras del sector (Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local); teniendo como base mínima la cantidad de contratos eventuales del ejercicio del presupuesto anterior.
- 5.2.3. El Director Regional de Educación o el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local, según corresponda, elaborará y aprobará en forma oportuna los documentos de gestión pertinentes, a fin de que el personal docente a contratar cuente con resolución de contrato.
- 5.2.4. De acuerdo con sus funciones, el Director o Jefe de Área / Unidad de Gestión Educativa Institucional de la Dirección Regional de Educación o Unidad de Gestión Educativa Local, según corresponda, certificará:
- La demanda y metas de atención de las instituciones educativas.
 - La disponibilidad presupuestal que garantice los recursos desde la fecha de ingreso del trabajador a la entidad hasta el cierre del ejercicio presupuestal.
- 5.2.5. La Dirección Regional de Educación o Unidad de Gestión Educativa Local, según corresponda, publicará obligatoriamente a través de la página web, pizarras, carteles u otros medios, la relación de vacantes eventuales para ser cubiertas por contrato en las instituciones educativas de su ámbito, en concordancia con el Código de Ética de la Función Pública.

5.3 DEL CONTRATO

- 5.3.1. Culminado el proceso, previo informe final de la Comisión Evaluadora, se procederá a suscribir el Contrato por Servicios Personales. Es requisito indispensable, para que el Contrato entre en vigencia, que sea aprobado mediante Resolución Directoral.
- 5.3.2. Queda prohibida la contratación de personal en determinada Institución Educativa, de conformidad con esta directiva, y luego destacarlo a otra institución o a la sede administrativa para realizar funciones de apoyo, bajo responsabilidad administrativa del funcionario o servidor que autorice tal acto.
- 5.3.3. No podrán postular y en consecuencia tampoco ser contratados, las siguientes personas:
- Docentes nombrados en uso de licencia con goce de remuneraciones, durante el periodo que dure la licencia.
 - Que estén cumpliendo sanción administrativa disciplinaria de cese temporal.
 - Que superen los 70 años de edad.
 - Que hayan incurrido en abandono de cargo, y cuya situación laboral no está resuelta.



- El ex servidor docente o administrativo sancionado con separación definitiva o destitución del servicio, conforme al artículo 4° de la Ley N° 27911 (Delito por violación de la Libertad Sexual).
- La persona con antecedentes penales por delitos dolosos.

5.3.4. Las y los Promotores Deportivos y Promotores Culturales deben cumplir las siguientes funciones:

- a) Coordinación con el especialista de la instancia superior correspondiente la planificación, ejecución y control de las actividades de su área.
- b) Planificación y ejecución de las actividades artísticas, culturales o deportivas, según su especialidad, siguiendo las instrucciones generales que emita esta Dirección.
- c) Promoción y organización para la participación de las y los estudiantes en las actividades programadas.
- d) Coordinación con el especialista de la instancia superior correspondiente a fin de gestionar el apoyo de la empresa privada e instituciones públicas y privadas, para la realización de las actividades programadas.
- e) Asesoramiento, coordinación y apoyo a la labor de otros agentes educativos que participen en el Programa como docentes y voluntarios.
- f) Análisis y cumplimiento de las normas técnicas del Programa y proponer mejoras.
- g) Propuesta de políticas para el desarrollo y ampliación de las actividades de su competencia.
- h) Análisis e interpretación de cuadros y diagramas del área de su competencia.
- i) Evaluación del desarrollo del Programa, emitiendo los informes pertinentes.

5.3.5. Son causales de resolución del contrato:

- El incumplimiento de los deberes, funciones y obligaciones asignadas.
 - El abandono injustificado del cargo.
 - En fiscalización posterior, el fraude o falsedad en la información y documentación proporcionada.
 - La inobservancia de lo establecido en el Código de Ética de la Función Pública, y en la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual. (*)
 - Agresión física y/o psicológica a los miembros de la Comunidad Educativa. (*)
 - El fallecimiento del servidor.
 - La renuncia o retiro voluntario.
 - Por mandato judicial.
 - Otras causas que se señalen en el contrato.
- (*) Amerita resolución del contrato e inicio de las acciones judiciales correspondientes.

5.3.6. Los servidores públicos se encuentran prohibidos de desempeñar más de un empleo público remunerado, con excepción de la función docente, de conformidad con el artículo 40° de la Constitución Política del Perú,



artículo 7° del Decreto Legislativo N° 276 y artículo 139° de su Reglamento. En tal sentido, es permitido el desempeño de doble cargo: administrativo - docente, docente - docente o cesante - docente, siempre y cuando no exista incompatibilidad horaria, ni de distancias.

- 5.3.7. En caso de producirse un empate de puntaje, al final de la evaluación; la selección se realizará de acuerdo a los siguientes criterios en orden de prelación:
1. El que obtuvo mayor puntaje en formación profesional.
 2. El que cuente con mayor tiempo de servicio.
 3. El que registre mayor antigüedad en el registro de su título pedagógico.

5.4. DE LA COMISION EVALUADORA

El proceso de contratación para los docentes del Programa "Escuelas Abiertas" en cada Dirección Regional de Educación o Unidad de Gestión Educativa Local según corresponda, está constituida de la siguiente manera:

- La Directora o Director Regional de Educación o la Directora o Director de la Unidad de Gestión Educativa Local, quien la presidirá; pudiendo delegar funciones de manera temporal y sólo en casos excepcionales, al término del cual retoma su responsabilidad.
- El Jefe de la Oficina o Área de Gestión Administrativa o su representante.
- El Director o Jefe de Gestión Pedagógica.
- El o la Especialista de Cultura y Deporte de la DRE o UGEL, según corresponda, quien actuará como secretario técnico.
- Un representante del Consejo Participativo Regional o Local de Educación (COPARE / COPALE), en calidad de observador.
- Un especialista designado por la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte -DIPECUD del Ministerio de Educación, en calidad de observador (sólo para los casos de las UGEL de Lima Metropolitana y de la Dirección Regional de Educación del Callao).

5.4.1. La Comisión Evaluadora se acreditará mediante Resolución Directoral de la respectiva DRE o UGEL. En dicha resolución se establecerán las fechas de inicio y cese de funciones.

5.4.2. La Comisión Evaluadora de la instancia descentralizada correspondiente procederá a evaluar los expedientes, debiendo emplear la Ficha de Evaluación anexa como formato N°01, según corresponda, para cada uno de los postulantes.

5.4.3. Son funciones del Comité de Evaluación:

- Garantizar la publicación pertinente de las plazas vacantes a postular.
- Publicar el cronograma de actividades para el proceso de contratación.
- Velar por el cabal cumplimiento de la presente Directiva.
- Realizar la convocatoria al concurso.



- Remitir la lista de candidatos inscritos en el proceso, a la DIPECUD y a la DRE respectiva, debidamente impresa y en un CD en formato Excel).
 - Evaluar la información de los expedientes, de acuerdo a los formatos de evaluación, anexos a la presente Directiva.
 - Establecer y publicar el cuadro de méritos del concurso por especialidades.
 - Atender y resolver los reclamos presentados por los postulantes.
 - Levantar las actas correspondientes en cada fase del proceso.
 - Recibir los expedientes de los postulantes a través de la Oficina de Trámite Documentario y verificar que reúnan los requisitos formales indicados en la presente Directiva.
 - Eliminar del concurso al postulante o postulantes que consignen datos y/o documentos falsos, levantando el acta correspondiente e informando a la Oficina de Control Institucional para las acciones del caso.
 - Informar los resultados del proceso de la evaluación a la instancia superior inmediata.
 - Solicitar el apoyo legal, académico o administrativo que sea necesario y resolver sobre la base de ello cuestiones de su competencia.
 - Elaborar las respectivas actas del proceso y el informe final, precisando el puntaje alcanzado por cada postulante, con indicación del orden de mérito correspondiente, el mismo que debe ser publicado en los paneles de cada sede.
 - Elaborar el informe final del proceso llevado a cabo.
- 5.4.4. Los miembros de la Comisión Evaluadora que tuvieran relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con algunos de los postulantes, deberán inhibirse respecto al caso específico.

Se consideran grados de consanguinidad incompatibles:

- 1er. Grado: padre, hijos
- 2do. Grado: abuelo, nieto, hermanos
- 3er. Grado: bisabuelo, bisnieto, tío y sobrinos
- 4to. Grado: primos hermanos entre sí.

Se consideran grados de afinidad incompatibles:

- 1er. Grado: cónyuge, suegros
- 2do. Grado: cuñados.

- 5.4.5. En el Libro de Actas se registran los acuerdos, decisiones y actividades que realicen, y serán suscritas por los integrantes del Comité respectivo. Las actas son manuscritas, sin enmendaduras ni borrones.
- 5.4.6. En caso de producirse la renuncia o abandono de cargo, la vacante será cubierta por estricto orden de mérito.
- 5.4.7. Cada UGEL deberá informar a la DRE correspondiente, dentro de las 24 horas efectivas de presentado el informe final de la Comisión Evaluadora, bajo responsabilidad. Dicho informe deberá detallar el cuadro de mérito, indicando los puntajes parciales obtenidos, y la



distribución de Instituciones Educativas. En el caso de las DRE, remitirán una copia a la DIPECUD. Dicho informe deberá incluir necesariamente la siguiente información.

- a) Relación nominal y número de expedientes de todos los postulantes, en estricto orden de mérito y con sus puntajes respectivos, debidamente impreso y en un CD Room.
- b) Relación de Instituciones Educativas beneficiarias, especificando la siguiente información:
 - Nombre de la Institución Educativa
 - Nombre del Director
 - Dirección
 - Teléfono
 - Número de alumnos por nivel
 - Turnos

5.5. DE LA CONVOCATORIA

Las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local convocarán a concurso público para contratar a los docentes como Promotoras y Promotores Culturales y Promotoras y Promotores Deportivos de:

- Área de Arte, según las diferentes modalidades que se promueven en el país.
- Área de Deporte, en las diferentes modalidades y disciplinas.

Podrán postular:

- Profesores y Licenciados en Educación Física.
- Profesores y Licenciados de Educación Artística.
- Profesores y Licenciados que acrediten experiencia en Educación Física o en Educación Artística.

5.6. REQUISITOS

- Ser peruano, peruana o residente.
- Gozar de buena salud física y mental.
- Formación y experiencia en la enseñanza de la especialidad correspondiente.
- No tener antecedentes policiales, penales y/o judiciales.
Estos requisitos se considerarán cumplidos mediante la presentación de una Declaración Jurada.

5.7. DE LA RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES

5.7.1. Los expedientes serán presentados en la Oficina de Trámite Documentario de la DRE o UGEL correspondiente, debidamente foliados.

5.7.2. El expediente deberá presentarse en un fólter manila, tamaño A-4, y deberá contener en el orden que se indica los siguientes documentos:

- a) Formulario Único de Trámite, especificando el área o especialidad a la que postula.
- b) Copia simple del DNI, o carné de extranjería.
- c) Currículo Vitae documentado, adjuntando copias fedateadas de los siguientes documentos:
 - Título Profesional en Educación en la especialidad requerida para el cargo y naturaleza de la vacante a la que postula.
- d) Declaración Jurada, manifestando:



- Gozar de Buena Salud Física y Mental, para ejercer el cargo.
- No mantener procesos pendientes por acoso sexual, violación sexual o por malversación de fondos en agravio del Estado.
- No registrar antecedentes penales, policiales y/o judiciales.
- No registrar sanción de destitución o separación entre el 2007 y el 2011
- No estar en los alcances de la Ley N° 26771 – Ley de Nepotismo.

5.7.3. Cerrada la etapa de inscripción del concurso, no se podrá agregar nuevos documentos. Queda terminante prohibido recibir expedientes con documentación incompleta, bajo sanción de quedar inhabilitado de participar el postulante e iniciar las acciones administrativas en contra del funcionario o empleado que infrinja lo señalado.

5.8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se ha previsto la evaluación curricular según los siguientes criterios:

5.8.1. **FORMACION PROFESIONAL:** considera la formación superior del o la postulante en la enseñanza de las especialidades que requiere el programa, acreditado únicamente por Universidades, Institutos Superiores Pedagógicos y Escuelas de Formación Artística, reconocidas por el Ministerio de Educación:

	Puntaje
• Grado de Doctor a nombre de la Nación	15 Puntos
• Estudios no concluidos de Doctorado (Sólo si no tiene grado– cada ciclo 1.5 pts.)	6 Puntos
• Grado de Maestría o Magíster a nombre de la nación.	10 Puntos
• Estudios no concluidos de Maestría (Sólo si no tiene grado – cada ciclo 1 pto.)	4 Puntos
• Otro Título profesional.	5 Puntos
• Título Pedagógico de Segunda Especialidad.	5 Puntos

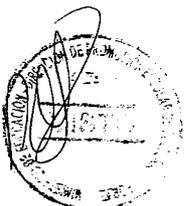
Puntaje máximo para este ítem 35 Puntos

FORMACION y DESEMPEÑO LABORAL: Se considera el tiempo de servicio con una Resolución Directoral emitida por la DRE o UGEL desde la fecha de la obtención del título profesional, el mínimo de lo considerado es de 24 horas de labor semanal.

	Puntaje
• Por cada año lectivo	2 Puntos.
• Por acreditación del Director de la I.E. de labor satisfactoria en el Programa “Escuelas Abiertas” durante los años 2008 al 2011.	3 Puntos
• Por acreditación de la DRE o UGEL de haber participado como docente voluntario en el “Programa Recreativo de Vacaciones” durante los años 2008 al 2012.	3 Puntos

Puntaje máximo para este ítem 40 Pts.

5.8.2. **CAPACITACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN TÉCNICO-PEDAGÓGICA:** Se considerará los certificados de aprobación de cursos y/o talleres en la especialidad a la que postula, a partir del año 2005, organizados o



auspiciados mediante resolución por el Ministerio de Educación, así como los desarrollados por Universidades y unidades descentralizadas del MED, debidamente acreditadas y de acuerdo a los criterios siguientes:

- | | Puntaje |
|---|----------|
| ▪ Por cada certificado otorgado por el MED, DRE o UGEL | 2 Puntos |
| • Por cada 40 horas cronológicas de capacitación en la especialidad o área a la que postula | 1 Punto |

Puntaje máximo para este ítem 15 puntos.

5.8.3. PROCEDENCIA LABORAL:

- | | Puntaje |
|---|---------|
| • Por cada año de labor en zona urbano periférica o rural | 2 Punto |

Puntaje máximo para este ítem 04 puntos

5.8.4. MÉRITOS Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL:

- | | Puntaje |
|--|---------|
| • Por cada Resolución Ministerial, Vice-Ministerial o Directoral de felicitación del Ministerio de Educación | 3 Pts. |
| • Por cada Resolución Directoral de felicitación de DRE o UGEL | 2 Pts. |
| • Por cada Diplomas y/o certificados otorgados por el MED, DRE o UGEL | 1 Pt. |
| • Producción intelectual: | |
| - Obras científicas y literarias (con depósito legal) | 5 Pts. |
| - Textos Escolares | 3 Pts. |
| - Trabajos de Investigación publicados | 2 Pts. |
| - Artículos educativos con texto no menor de una Pág. A4 | 1 Pts. |

Puntaje máximo para este ítem 06 Puntos

5.8.5. DEPORTISTAS CALIFICADOS DE ALTO NIVEL (Ley 27674): Se constituye mérito evaluable adicional a los demás criterios de evaluación para acceder a las vacantes en la administración pública, centros educativos y universidades. El reconocimiento de "Deportista Calificado de Alto Nivel" es otorgado por el Instituto Peruano del Deporte de acuerdo a los criterios de los cinco (05) niveles que establece el reglamento.

- a) Nivel 1: Deportistas que hayan participado en Juegos Olímpicos y/o Campeonatos Mundiales y se ubiquen en los cinco primeros puestos, o hayan establecido récord o marcas olímpicas, mundiales o panamericanas. El porcentaje a considerar será el 20%.
- b) Nivel 2: Deportistas que hayan participado en Juegos Deportivos Panamericanos y/o Campeonatos Federados Panamericanos y se ubiquen en los tres primeros lugares o que establezcan récord o marcas sudamericanas. El porcentaje a considerar será el 16%.
- c) Nivel 3: Deportistas que hayan participado en Juegos Deportivos Sudamericanos y/o Campeonatos Federados Sudamericanos y hayan obtenido medallas de oro y/o plata o



que establezcan récord o marcas bolivarianas. El porcentaje a considerar será el 12%.

- d) Nivel 4: Deportistas que hayan obtenido medallas de bronce en Juegos Deportivos Sudamericanos y/o Campeonatos Federados Sudamericanos y/o participado en Juegos Deportivos Bolivarianos y obtenido medallas de oro y/o plata. El porcentaje a considerar será el 8%.
- e) Nivel 5: Deportistas que hayan obtenido medallas de bronce en Juegos Deportivos Bolivarianos o establecido récord o marcas nacionales. El porcentaje a considerar será el 4%.

Esta bonificación se determina aplicando los porcentajes señalados a la nota obtenida en la evaluación del currículo o expediente, siempre que éste sea pertinente al perfil ocupacional de la plaza en concurso y cualquiera sea el criterio de ponderación que la institución que convoca otorgue a este parámetro. El puntaje expresado en valores absolutos, se adiciona a la nota previamente aludida y este nuevo valor constituye la nota final de la evaluación curricular. Y solo se considerará este puntaje adicional si el postulante presentó su certificación vigente, expedida por el IPD.

5.8.6. DOCENTES DISCAPACITADOS (Ley 27050):

Dicha norma obliga a los organismos del sector público el otorgamiento de la bonificación del quince por ciento (15 %) en los Concursos de méritos a las y los docentes que presentan alguna discapacidad; siempre y cuando esto no perjudique en su desempeño a favor de los alumnos. Esta bonificación se determina aplicando los porcentajes señalados a la nota obtenida en la evaluación del currículo o expediente, siempre que éste sea pertinente al perfil ocupacional de la plaza en concurso y cualquiera sea el criterio de ponderación que la institución que convoca otorgue a este parámetro. El puntaje expresado en valores absolutos, se adiciona a la nota previamente aludida y este nuevo valor constituye la nota final de la evaluación curricular. Y solo se considerará este puntaje adicional si el postulante presentó su certificación vigente, expedido por CONADIS.

5.8.7. LICENCIADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS (Art. 4° y 5° Resolución de Presidencia Ejecutiva N°61-2010-SERVIR/PE).

Los postulantes que acrediten su condición de Licenciados de las Fuerzas Armadas, recibirán una bonificación adicional del 10% sobre el puntaje obtenido de evaluación de su expediente.

5.9. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONCURSO:

El presente cronograma es para las dos Etapas, señalados en el numeral 5.8 del presente documento, respetando los criterios de evaluación antes mencionados.



ACTIVIDADES	PERIODO
1. Publicación del número de vacantes eventuales e inscripción de postulantes en la UGEL y DRE que corresponda.	5 días
2. Evaluación de los expedientes (Conforme a los criterios de evaluación señalados en el num. 5.8)	3 días
3. Elaboración y publicación del cuadro de méritos.	2 días
4. Presentación y atención de reclamos al cuadro de méritos ante el Comité de Evaluación	3 días
5. Adjudicación de vacantes a cargo de UGEL / DRE	2 días
6. Remisión de documentación a la DIPECUD	1 día
TOTAL	16 días

*Los plazos establecidos en el presente cronograma se refiere a días útiles.

6. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 6.1. Las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local serán responsables de asegurar el cumplimiento de la presente Directiva. En lo posible deberán garantizar los contratos antes del inicio de las clases del presente año lectivo.
- 6.2. A fin de garantizar la transparencia del concurso de selección de personal, cada Dirección Regional de Educación o Unidad de Gestión Educativa Local podrá convocar, según el caso, la participación de observadores de otras entidades, tales como la Defensoría del Pueblo, la Asociación Civil Transparencia, el Gremio Magisterial, el Colegio de Profesores, etc.
- 6.3. Las instituciones educativas de nivel primaria y secundaria de Educación Básica Regular seleccionadas serán beneficiadas con la atención de docentes que laborarán en el Programa "Escuelas Abiertas", con jornada laboral de 24 horas pedagógicas.
- 6.4. Ninguna Unidad de Gestión Educativa Local, Dirección Regional de Educación, ni Comisión Evaluadora podrá dictar normas adicionales a las emitidas en la presente Directiva, bajo responsabilidad.
- 6.5. En caso de producirse la renuncia o abandono del cargo, la vacante será cubierta por estricto orden de mérito, el cual tendrá vigencia para el año lectivo 2012.
- 6.6. Cada Dirección Regional de Educación y/o Unidad de Gestión Educativa Local es responsable del concurso de selección en su jurisdicción, en ese sentido, los reclamos y/o quejas, presentados dentro de las 24 horas después de haber publicado los resultados del concurso, deberán ser atendidos y resueltos, bajo responsabilidad, por la Comisión Evaluadora respectiva, en un máximo de 48 horas efectivas.
- 6.7. El Área de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local seleccionará las Instituciones Educativas beneficiarias de los programas, considerando los siguientes criterios:

- a) Para las instituciones ubicadas en zonas urbanas:



- Población de alumnos: la institución educativa deberá haber atendido durante el periodo 2011 a una población mínima de 500 estudiantes.
 - Infraestructura: deberá contar con servicios higiénicos, patio o campo para la recreación, aulas de uso múltiple y acceso a un campo polideportivo.
 - Disponibilidad y compromiso del Director o Directora de la Institución Educativa, manifestada en un documento escrito, para apoyar el desarrollo del Programa.
 - Facilidad de acceso de los estudiantes beneficiados.
 - Seguridad: la Institución Educativa Deberá contar con personal que controle el ingreso y salida, así como garantizar el cuidado de los bienes de la institución.
- b) Para las instituciones ubicadas en zonas rurales:
- Población de alumnos: no es indispensable una cantidad mínima de estudiantes matriculados en el periodo 2011.
 - Infraestructura: deberá contar con espacios para el desarrollo de las actividades recreativas.
 - Disponibilidad y compromiso del Director o Directora de la Institución, manifiesta en un documento escrito, para apoyar el desarrollo del Programa.
- c) Para las instituciones ubicadas en zonas de emergencia:
- Quedan exceptuados los requisitos señalados en los incisos a) y b) del presente numeral, para las instituciones educativas ubicadas en zonas de emergencia.

7. DISPOSICIONES FINALES

- 7.1. A partir de su entrada en vigencia, queda sin efecto todos los dispositivos que se opongan a la presente Directiva.
- 7.2. Todo el proceso de selección y contratación del personal estará únicamente regulado por la presente Directiva.
- 7.3. Los casos no previstos en la presente Directiva serán consultados y resueltos directamente por la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, a través de la Dirección Regional de Educación que corresponda.

24 ENE. 2012




MARIA DEL PILAR APIANI OJEDA
 Directora de Promoción Escolar, Cultura y Deporte



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión PedagógicaDirección de Promoción
de Escuelas Abiertas

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"

FORMATO N° 01

Ficha de Evaluación de Expediente

NORMAS NACIONALES Y PROCEDIMIENTOS PARA ACCEDER A UN CONTRATO DE DOCENTE PARA EL PROGRAMA "ESCUELAS ABIERTAS" EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL PERIODO LECTIVO 2012

Los siguientes datos deberán ser llenados de manera obligatoria. El incumplimiento, será consignado como falta grave de la Comisión Evaluadora

N° DE EXPEDIENTE		N° DE FOLIOS		ETAPA	
				FASE	

APELLIDOS Y NOMBRES	
---------------------	--

AREA A LA QUE POSTULA: Marque con una (x)	CULTURA ()	DEPORTE ()
---	-------------	-------------

CRITERIOS	PUNTAJE	PUNTAJE
1. Formación Profesional (Hasta 35 puntos)		
Grado de Doctor	15	
Estudios no concluidos de Doctorado (1.5 pts. por ciclo)	06	
Grado de Maestría o Magister	10	
Estudios concluidos de Maestría (1.5 pts por ciclo)	04	
Otro título Profesional	05	
Título Pedagógico de segunda especialidad	05	
2. Formación y Desempeño Laboral (Hasta 40 puntos)		
<small>Se considera desde la fecha de la obtención del Título Profesional</small>		
Cada año lectivo	02	
Por acreditación del Director de la I.E. de labor satisfactoria en el Programa Escuelas Abiertas durante los años 2008 al 2011	03	
Por acreditación en el Programa Recreativo de Vacaciones durante los años 2008 al 2011	03	
3. Capacitación y/o Actualización Técnico Pedagógica (Hasta 15 puntos)		
Por cada certificado otorgado por el MED, DRE o UGEL	02	
Por cada 40 horas cronológicas de capacitación en la especialidad a la que postula	01	
4. Procedencia Laboral (Hasta 04 puntos)		
<small>Se considera desde la fecha de la obtención del Título Profesional</small>		
Por cada año de labor en zona urbano marginal o rural	02	
5. Méritos y Producción Intelectual (Hasta 06 puntos)		
Resolución Ministerial, Vice-Ministerial, Directoral de Felicitación del MED	03	
Resolución Directoral de felicitación de DRE o UGEL	02	
Diplomas o Certificados otorgados por el MED, DRE o UGEL	01	
Producción Intelectual		
Obras científicas y literarias (Con depósito Legal)	05	
Textos escolares	03	
Trabajos de Investigación Publicados	02	
Artículos Educativos con texto no menor de una página A4	01	
6. Méritos al Deportista		
Certificado expedido por IPD (Ley 27674, adicionar según nivel, conforme a la Directiva)		
7. Docentes Discapacitados		
Ley N° 27050 Bonificación del 15%, conforme a la Directiva		
	TOTAL	

NOTA: Este formato sólo es válido si tiene la firma de los miembros de la Comisión de Evaluación

